

## DECRETO-LEY N° 14249

**Constituye renta ordinaria del Presupuesto General de 1963, de abono a la partida denominada "Diario Oficial El Peruano", los ingresos que se perciben en aplicación de lo establecido por la Ley N° 10764**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO  
CONSIDERANDO:

Que para el ejercicio fiscal de 1963 se pondrá en vigencia el Presupuesto General de la República, bajo la técnica de Presupuesto Funcional o por Programas;

Que, en base a ello y con el objeto de tener un mejor ordenamiento y control de los recursos públicos, es necesario convertir en rentas ordinarias aquellas que conforman Cuentas Especiales o Cuentas Administrativas con cargo a las cuales se ha venido atendiendo a gastos de funcionamiento;

Que, en tal situación se encuentra la Cuenta Administrativa: "Edificio y taller Diario Oficial El Peruano - Ley N° 10764", que cuenta con un saldo ascendente a S/o. 3'603,232.00, depositado en la Caja de Depósitos y Consignaciones —Oficina Matriz—;

Que dicho saldo debe transferirse al Presupuesto Ordinario de 1962 para financiar su desequilibrio; y,

En uso de las facultades de que está investida la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley de 20 de Julio último;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1°— A partir del año 1963 constituye renta ordinaria del Presupuesto General de la República, de abono a la partida denominada: "Diario Oficial El Peruano", los ingresos que se perciba en aplicación de lo establecido por la Ley N° 10764.

ARTICULO 2°— A partir de la fecha del presente Decreto-Ley, los ingresos por concepto de lo establecido por la Ley N° 10764 se cobrarán por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación. Dicha Oficina los remitirá al Tesoro Público, con abono a la partida presupuestal correspondiente.

ARTICULO 3°— El Diario Oficial El Peruano, para efectuar las publicaciones a que se refiere la Ley N° 10764, exigirá a los interesados el comprobante extendido por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, que acredite el pago de la contribución a que se refiere la citada Ley.

ARTICULO 4°— Incorpórese al Título de Ingresos Ordinarios, del Presupuesto General de la República de 1962, con abono a la partida N° 101, el saldo existente en la Cuenta Administrativa denominada: "Edificio y taller Diario Oficial El Peruano - Ley N° 10764", ascendente a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO (S/o. 3'603,232.00).

ARTICULO 5°— La Caja de Depósitos y Consignaciones —Oficina Matriz— remitirá, directamente al Tesoro Público, los fondos a que se refiere el artículo anterior, con abono a la partida que en el citado artículo se indica.

ARTICULO 6°— La recaudación que se produzca, en lo que resta del presente año, por concepto de los ingresos a que se refiere la Ley N° 10764, se abonarán a la indicada partida N° 101, del Título de Ingresos Ordinarios, del Presupuesto General de la República en vigencia.

ARTICULO 7°— Deróguese todas las disposiciones en cuanto se opongán al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidos.

General de División, **RICARDO PEREZ GODOY**, Presidente de la Junta de Gobierno.

General de División, **NICOLAS LINDLEY LOPEZ**, Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, **JUAN FRANCISCO TORRES MATOS**, Ministro de Marina.

Mayor General, **PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada, **AUGUSTO VALDEZ OVIEDO**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Vice-Almirante, **LUIS EDGARDO LLOSA G. P.**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, **GERMAN PAGADOR BLONDET**, Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada, **MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante, **FRANKLIN PEASE OLIVERA**, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada, **JUAN ORREGO AGUINAGA**, Ministro de Justicia y Culto.

Mayor General, **JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, Encargado de la Cartera de Agricultura.

General de Brigada, **VICTOR SOLANO CASTRO**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

**POR TANTO:**

Mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Lima, 5 de Diciembre de 1962.

**RICARDO PEREZ GODOY  
NICOLAS LINDLEY LOPEZ  
JUAN FRANCISCO TORRES  
MATOS  
PEDRO VARGAS PRADA  
PEIRANO**

**Augusto Valdez Oviedo.**